



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2019-MDP/A

Pimentel, 17 de Abril del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Abril del 2019, el expediente N° 2761-2019, el informe N° 236-2019-MDP/DSC, el informe legal N° 303-2019-MDP/OAJ, sobre exoneración de arbitrios municipales por el servicio de serenazgo solicitado por Retto Limo Ronald Rodolfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto, el Sr. Retto Limo Ronald Rodolfo solicita la exoneración del cobro de arbitrios municipales de servicio de serenazgo;

Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pimentel pone en conocimiento que; en el sector donde se encuentra ubicado el predio, **SÍ SE BRINDA** el servicio de serenazgo con las unidades móviles asignadas;

Que, mediante informe del visto, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pimentel es de opinión que se remita el expediente al Consejo Municipal para su aprobación o no, en razón que la contraprestación se realiza de manera efectiva el servicio de serenazgo al referido sector;

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*; en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria realizada el día 17 de Abril del presente año, el Concejo Municipal **DENEGÓ** la exoneración del cobro de arbitrios municipales del servicio de serenazgo.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la exoneración del pago del arbitrios municipales del servicio de serenazgo, solicitado por Retto Limo Ronald Rodolfo mediante expediente N° 2761-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

